



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COONFIE" NIT 891.100.656-3
DEMANDADO: FRANCISCO AURELIO AMAYA BARRETO CC. 7.705.231
LUIS CARLOS VILLANEDA GUTIERREZ CC. 82.222.088
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00142-00

Observado en el dossier la solicitud de fecha

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por el MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, EJERCITO NACIONAL, para lo que se envía oficio 3137 de la fecha al correo de la abogada de la parte accionante junto con el anexo del oficio en referencia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del 30% de los dineros que se pueda devengar, por concepto de pensión, los Señores FRANCISCO AURELIO AMAYA BARRETO identificado con cédula de ciudadanía 7.705.231 y LUIS CARLOS VILLANEDA GUTIERREZ, identificado con cédula ciudadanía 83.22.088.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **082** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO